



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

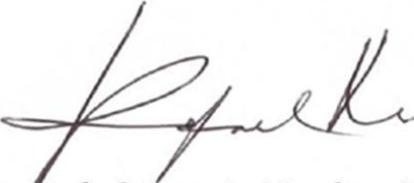
RESOLUCIÓN 105 UAIP 13-05-2015

San Salvador, a las once horas del día trece de mayo de dos mil quince, admitida la solicitud de información de fecha veintitrés de abril del corriente año, interpuesta en esta Unidad [REDACTED]

[REDACTED] y en la cual solicita se le brinde la siguiente información: 1. El informe que la CNJ, está obligado a enviar a la sala de lo constitucional en el plazo de 24 horas acerca de qué manera está realizando el proceso de selección de Candidatos a Magistrados de la CSJ y la acreditación a los a testados que prueban y justifican el mérito y aptitudes de los mismos, la deliberación pública que se está haciendo de tales credenciales y la oportunidad que se les confiere a los candidatos para expresar su concepción del derecho, a efecto de cumplir con lo prescrito en el artículo 186 de la Constitución. 2. Documentación que registra deliberación y votación al elaborar listado completo a la Magistratura de la CSJ: 3. Documentación que presentaron para acreditar su interés los candidatos a la Magistratura. 4. Documentación que acredita que candidatos cumplen 10 años de ejercicio de alguna rama del Derecho; que acredite que se han dedicado a la docencia o a la investigación durante los últimos 5 años; que acredite que han publicado obras de utilidad para el derecho; los reportes positivos sobre evaluación de desempeño en los cargos que ostenten ya sea en la administración de Justicia u otros cargos públicos o privados; e informes que prueben moralidad notoria.; analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información (LAIP en adelante);

- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, salvo los datos personales de quienes aparecen relacionados en el literal a) de la información requerida;
- III. Que habiéndose realizado las gestiones internas en las Unidades que guardan la información solicitada, hemos sido notificados de que sí tienen la información indicada pero que una parte de ella se encuentra en uso permanente por parte del Honorable Pleno del CNJ, en vista de que se está llevando a cabo un nuevo proceso de elección de candidatos a magistrados, por lo que será entregada al concluir ese proceso mediante nueva resolución. Sobre el impedimento aquí expuesto se ha enviado ya notificación al solicitante.
- IV. POR TANTO: Esta oficina fundamentada los arts. 3, 4, 6, literal "c"; 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, RESUELVE: [REDACTED] la información por el solicitada en los ordinales 1, 2 y 3, con la excepción que se hace constar en el ordinal romano III de esta resolución. Entréguese en documentos impresos por haber sido enviada en ese formato a nuestra dependencia por la Secretaría Ejecutiva de nuestra institución. **NOTIFIQUESE.**


Lic. Rafael Antonio Mendoza Matorra
OFICIAL DE INFORMACIÓN

